

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTORÍA Y ASESORÍA LABORAL DE LA FUNDACIÓN MIGUEL SERVET - NAVARRABIOMED (FMS 1-2024)

Aspectos Generales

Contrato de: Servicios.

Destino: Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Objeto: Servicio de Gestión y Asesoría laboral de la Fundación Miguel Servet.

CPV: CPV 79631000-6 Servicios de personal y de nóminas

Valor estimado del contrato: 135.000€ (IVA excluido).

Procedimiento: Abierto.

Criterio de Adjudicación: Mejor relación calidad-precio.

Órgano de Contratación: Directora de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Contacto: Echeverria Petrirena, Edurne (edurne.echeverria.petrirena@navarra.es); Lacarra Ruiperez, Iban (iban.lacarra.ruiperez@navarra.es)

Índice

Aspectos Generales	1
PARTE I- CONDICIONES PARTICULARES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. TRAMITACIÓN	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	5
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
7. FORMA DE PAGO	6
8. PLAZO DE GARANTÍA	6
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
9.1. Lugar y fecha	6
9.2. Forma	7
10. MESA DE CONTRATACIÓN	9
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	10
12. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS	10
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
13.1. Criterios sometidos a juicio de valor del servicio: hasta un máximo de 40 puntos (de un total de 100) (incluir en sobre B)	10
13.2. Criterios de evaluación automática:	14
a. Criterios económicos: hasta un máximo de 40 puntos (de un total de 100) (incluir en Sobre C)	14
b. Experiencia del personal interlocutor y prestador del servicio: 10 puntos (incluir en el Sobre C)	15
c. Criterios de carácter social: hasta 10 puntos máximo (de un total de 100) (incluir en el sobre C)	15
14. OFERTAS ANORMALES	16
15. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA DE LOS SOBRES B Y C	16
16. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
18. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
19. ADJUDICACIÓN	20
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
21. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	20
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO	20
23. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA	21
24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
25. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	24
26. RÉGIMEN DEL CONTRATO	24
27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	25

29.	MODIFICACIÓN	28
30.	CESIÓN	28
31.	SUBCONTRATACIÓN	28
32.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
33.	RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	29
34.	CONFIDENCIALIDAD	29
35.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	29
36.	PROTECCIÓN DE DATOS	29
37.	CESE DE USO DE MEDIOS DEL CONTRATANTE TRAS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	33
PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS		34
1.	ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.....	34
2.	COORDINACIÓN DEL SERVICIO	34
3.	SERVICIOS A PRESTAR.....	34
12.	PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO	35
13.	INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	36
ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE		37
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....		38

PARTE I- CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de gestoría y asesoría laboral de la Fundación Miguel Servet - Navarrabiomed.

Este contrato no está dividido en lotes porque afectaría a la participación de empresas que ofrecen un servicio integral, es decir, aquellas que pueden proporcionar ambos servicios de manera coordinada y eficiente bajo un único contrato. Esta integración de servicios resulta esencial para garantizar una gestión laboral cohesiva y armónica, aspecto crítico para esta Fundación con las características y necesidades específicas. Asimismo, la complejidad técnica y la necesidad de una coordinación estrecha entre las actividades de gestoría y asesoría laboral recomiendan no dividir el contrato en lotes. Por otra parte, las tareas de gestoría y asesoría laboral están intrínsecamente relacionadas y a menudo se superponen. La segregación podría resultar en ineficiencias operativas, duplicación de esfuerzos, y potenciales conflictos entre proveedores distintos, afectando la coherencia y calidad del servicio final. Necesidad de Coordinación: La naturaleza integrada de estos servicios requiere una coordinación constante para asegurar que las decisiones y acciones tomadas en el ámbito de la gestoría se alineen y complementen adecuadamente con las estrategias y necesidades de asesoría laboral, y viceversa. Esto es especialmente relevante en el contexto de una fundación que opera en el sector de la investigación biomédica, donde la gestión laboral puede presentar desafíos específicos que requieren un enfoque unificado y coherente.

Esta contratación se encuentra englobada en la siguiente partida del Vocabulario Común de Contratos (CPV o Common Procurement Vocabulary):

CPV 79631000-6 Servicios de personal y de nóminas.

2. TRAMITACIÓN

- Tramitación: Ordinaria
- Tipo de Procedimiento: Abierto

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regula por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. A tal efecto, el presente Pliego define las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que las entidades licitadoras asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas.

Quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tal y como establece el artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, el presente contrato se preparará y adjudicará conforme a las disposiciones de dicha Ley Foral, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las disposiciones del Derecho Civil o Mercantil, salvo lo establecido en la Ley Foral sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o incompatibilidades para contratar y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ya ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

También podrán participar en la licitación, licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de su oferta. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación por nómina, excluido IVA, asciende a 13,5€ siendo el número estimado de nóminas anuales de 2.000.

El presupuesto base de licitación será de 27.000€ (IVA excluido), que consistirá en un precio máximo a abonar a la adjudicataria por todos los servicios requeridos durante un año.

El valor estimado del contrato, incluidas todas las prórrogas, asciende a 135.000€ (IVA excluido).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (excepto el IVA), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los servicios contratados será de un año a partir del 1 de septiembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta una duración máxima de 5 años incluidas todas sus prórrogas.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato, deberá notificarlo expresamente a la Fundación Miguel Servet con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga.

Tanto en los presentes pliegos como en sus anexos se podrán establecer plazos límite para la entrega de determinados trabajos concretos.

7. FORMA DE PAGO

El abono del servicio se efectuará por la Fundación Miguel Servet – Navarrabiomed, mediante transferencia bancaria, previa presentación de **factura electrónica** y conformidad. Las transferencias se realizarán mensualmente y el importe mensual variará en función del número de personas que estén dadas de alta en la Seguridad Social.

Todos los pagos estarán condicionados a la comprobación, por parte de la Unidad de Gestión de Navarrabiomed, de la correcta prestación de los servicios solicitados.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, la Fundación tendrá derecho a retrasar el pago de las cantidades hasta el correcto cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de otras sanciones o indemnizaciones que pudieran corresponder.

Para proceder al pago de las cantidades, será necesario que la empresa adjudicataria remita a la Fundación la factura correspondiente al periodo que se pretende cobrar.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza de este contrato no se establece un plazo de garantía.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar y fecha

En la presente licitación, en todo caso, habrá un máximo de tres sobres.

Las proposiciones deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones y trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completamente la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o - , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. Forma

La proposición deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego regulador del contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán en tres sobres cerrados e identificados con la leyenda “servicio de gestoría y asesoría laboral de la Fundación Miguel Servet - Navarrabiomed.”, y contendrán lo siguiente:

Contenido del “Sobre A- Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia”

Las entidades licitadoras deberán aportar en el Sobre A la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada por quien licita, conforme al modelo del Anexo I de este pliego, en la que manifieste que:
 - a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b) No está incurso en causa de prohibición de contratar y la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
 - d) Reúne los requisitos técnicos mínimos señalados en los presentes pliegos y está en disposición de aportar la documentación exigida en ellos.
 - e) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
 - f) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, sobre el volumen global de negocios referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, que en cada uno de los tres últimos años deberá sumar una cantidad igual o superior a 27.000 euros.
- Acreditación de la Solvencia Técnica. Se presentarán certificados de buena ejecución que acrediten que el licitador ha prestado servicios de gestoría y asesoría para un mínimo de 2 empresas o entidades en los últimos 3 años por importe igual o superior a 20.000€ anuales. El certificado deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Si el licitador pretendiera basarse en la solvencia de otras empresas, deberá presentar un documento por el que aquellas se comprometen a poner a disposición del licitador los medios necesarios para la ejecución del contrato.

- En su caso, relación exhaustiva de los subcontratistas acompañada de un documento que acredite la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Además, se presentará una declaración responsable suscrita por cada subcontratista en la que se manifieste que reúne los medios necesarios para ejecutar el contrato, que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de las LFCP

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por cada una de las empresas, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

Quienes concurren conjuntamente con otros a la licitación deberán incorporar un compromiso en el que conste expresamente tal circunstancia, su responsabilidad solidaria, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa. En este supuesto, todos los miembros de la agrupación deberán presentar los documentos previstos en la presente Cláusula, debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la tramitación de la licitación. Dicha designación deberá ser acreditada en el documento de compromiso anterior.

Para la participación conjunta y para la participación mediante Uniones Temporales de Empresas se estará a lo previsto en el artículo 13 de la LFCP

La inclusión en el Sobre A de documentación que permita conocer al poder adjudicador la puntuación que el licitador obtendrá en los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre C) dará lugar a la exclusión de dicho licitador del procedimiento.

Contenido del “Sobre B – Criterios no cuantificables mediante fórmula”

Las entidades licitadoras deberán incluir en el Sobre B la siguiente documentación:

Una memoria técnica en la que describan cómo van a llevar a cabo la prestación del servicio. Dicha memoria deberá contener la información necesaria para la valoración de los criterios expresados en el apartado 13.2 del presente pliego.

Contenido del “Sobre C – Criterios cuantificables mediante fórmula”

Las entidades licitadoras deberán incluir en el Sobre C la siguiente documentación:

La proposición económica, que consistirá en una cuantía total expresada en euros (IVA excluido) a cambio de la cual las entidades licitadoras están dispuestos a prestar los servicios descritos en estos pliegos.

También se deberá incluir en este sobre toda la documentación necesaria para poder proceder a la valoración de los criterios de carácter social recogidos en el apartado 13.3 de los presentes pliegos.

Las ofertas deberán estar firmadas por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta.

La presentación de la oferta presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del Pliego regulador del contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: María Bezunartea Álvarez
- Personal Vocal de control técnico: Aida López Santiago

- Intervención: Iban Lacarra Ruiperez
- Vocal jurídico: Fco. Javier Vázquez Matilla
- Secretaría: Edurne Echeverría Petirena

Respecto de la composición de la Mesa, dada la necesidad de asegurar la correcta prestación del servicio y ante la existencia de problemáticas en la contratación anterior se ha estimado oportuno contar con un experto de reconocido prestigio en contratación pública, el Dr. Fco Javier Vázquez Matilla. Ello además teniendo en cuenta, principalmente, que actualmente, por cuestiones internas no se cuenta con un perfil jurídico en la Fundación. El perfil a incluir cuenta con más de 20 años de experiencia en contratación pública.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes o alternativas. Cada licitador podrá presentar una única proposición.

12. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas que hayan licitado en el procedimiento.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia (Sobre A) sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento, dejando constancia documental de ello.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se estructuran de la siguiente manera:

	Valoración Máxima
Criterios sometidos a juicio de valor del servicio	40 puntos
Criterios de evaluación automática	60 puntos
Total	100 puntos

13.1. **Criterios sometidos a juicio de valor del servicio:** hasta un máximo de 40 puntos (de un total de 100).

13.1.1. Memoria técnica: 40 puntos (incluir en el Sobre B)

Las entidades licitadoras deberán elaborar una memoria técnica en la que describan cómo van a llevar a cabo la prestación de su servicio.

En relación a la memoria técnica, se valorará la metodología de ejecución del contrato de acuerdo a la organización, las herramientas informáticas disponibles, la comunicación de actualizaciones y nueva normativa laboral y el horario de trabajo habitual de la asesoría.

a) Organización (10 puntos)

Las entidades licitadoras deben presentar un plan detallado que incluya:

- Calendario de Tareas: Descripción precisa de actividades con fechas de inicio y fin, mostrando la secuencia lógica y la interdependencia entre tareas.
- Plazos de Ejecución: Compromisos claros sobre tiempos de entrega para cada servicio ofrecido.
- Planificación de Servicios: Cómo se distribuirán y asignarán los recursos a lo largo del contrato para cumplir con los objetivos establecidos.
- Gestión de Imprevistos: Mecanismos proactivos y reactivos para manejar eventualidades, con ejemplos concretos o casos de estudio.
- Sistemas de Control y Corrección de Incidencias: Procedimientos establecidos para el monitoreo continuo y la mejora del servicio. Se valorará el grado de identificación de labores propias del contrato, el sistema de control de calidad, la propuesta de acuerdos de nivel de servicio y métricas de control y seguimiento del contrato.

Calendario de tareas (2 puntos):

2 puntos: Presentación de un calendario exhaustivo con descripción detallada de actividades, fechas de inicio y fin, y evidencia de una secuencia lógica y la interdependencia entre tareas.

1 punto: Calendario presentado con descripciones y fechas, pero con secuencia e interdependencias no completamente claras.

0 puntos: Calendario genérico o insuficiente, sin detalles claros o con omisiones significativas.

Plazos de Ejecución (2 puntos)

2 puntos: Compromisos de entrega específicos para cada servicio, con plazos realistas y acordes con los objetivos del contrato.

1 punto: Plazos de ejecución indicados pero poco específicos o con poca justificación en cuanto a su adecuación a los servicios ofrecidos.

0 puntos: Ausencia de plazos claros o propuestas de tiempos de entrega poco realistas.

Planificación de Servicios (2 puntos)

2 puntos: Distribución y asignación de recursos bien fundamentada, con descripciones específicas de roles, responsabilidades y recursos asignados a cada tarea.

1 punto: Planificación de servicios presente pero con falta de detalle en la asignación de recursos o en la justificación de su distribución.

0 puntos: Planificación inadecuada, con escasez de detalles o incoherencias en la asignación de recursos.

Gestión de Imprevistos (2 puntos)

2 puntos: Mecanismos proactivos y reactivos bien establecidos, con ejemplos concretos o casos de estudio que demuestran la capacidad de respuesta ante eventualidades.

1 punto: Alguna descripción de mecanismos de gestión de imprevistos pero sin ejemplos claros o casos de estudio demostrativos.

0 puntos: Falta de mecanismos claros para la gestión de imprevistos o respuesta genérica sin evidencia de eficacia.

Sistemas de Control y Corrección de Incidencias (2 puntos)

2 puntos: Procedimientos claros y detallados para el monitoreo y mejora continua del servicio, con indicadores de rendimiento y métodos de seguimiento.

1 punto: Descripción general de los procedimientos de control y corrección, pero sin especificar métodos o indicadores.

0 puntos: Ausencia de un sistema de control y corrección o descripción muy genérica sin aplicación práctica.

b) Herramientas Informáticas (10 puntos)

Se puntuará la adaptabilidad y modernidad de las herramientas informáticas utilizadas para el cumplimiento de las tareas del contrato, detallando:

- Extranet de Clientes y Portal del Empleado: Funcionalidades ofrecidas, seguridad de los datos y facilidad de uso.
- Reporting: Capacidad de generar informes personalizados, frecuencia y formatos disponibles.
- Integración de sistemas y adaptación del software a la normativa.

Extranet de Clientes y Portal del Empleado (3 puntos)

3 puntos: Se presentan sistemas de extranet y portal del empleado con una amplia gama de funcionalidades útiles, alta seguridad de datos y excelente facilidad de uso, respaldado por testimonios o casos de éxito.

2 puntos: Las funcionalidades de la extranet y del portal del empleado son adecuadas y seguras, con una usabilidad buena pero con margen de mejora o sin evidencia de eficacia.

1 punto: Las herramientas presentadas cumplen con las funciones básicas requeridas pero presentan deficiencias en seguridad o facilidad de uso.

0 puntos: Las herramientas son insuficientes, inseguras o difíciles de usar, o no se presentan.

Reporting (4 puntos)

4 puntos: La capacidad de generar informes es avanzada, ofreciendo personalización completa, una amplia variedad de formatos y una frecuencia de generación que supera las expectativas del cliente.

2 punto: Se ofrece la generación de informes personalizados con frecuencia y formatos adecuados, pero sin una personalización completa o con limitaciones en la variedad de formatos.

0 puntos: La capacidad de reporting es básica, con limitaciones en la personalización, frecuencia o formatos, o no se especifica claramente.

Integración de Sistemas y adaptación del software a la normativa (3 puntos)

3 puntos: El software permite integrar nueva información y adaptarse a la normativa laboral vigente y a las nuevas exigencias legales

2 punto: Se demuestra capacidad de adaptación a las nuevas exigencias legales en materia laboral

0 puntos: La propuesta muestra una falta de integración de sistemas y adaptación a la normativa laboral o es insuficiente en detalles y evidencias.

c) Comunicación de Actualizaciones y Nueva Normativa en Materia Laboral (10 puntos)

La frecuencia, relevancia y claridad de la comunicación serán evaluadas, y los licitadores deben indicar:

- Boletines de Información: Periodicidad, contenido y método de distribución.
- Reuniones de Trabajo Informativas: Cómo y cuándo se organizarán, y cómo se asegura la actualización constante del personal clave del cliente.
- El compromiso con la formación continua y la actualización profesional será valorado.

Boletines de Información (3 puntos)

3 puntos: Se detalla un plan para boletines con alta frecuencia y relevancia, que incluye análisis experto y personalizado para la entidad. El método de distribución es accesible y garantiza la recepción por parte de todos los miembros relevantes de la entidad.

2 puntos: Los boletines ofrecen información actual y pertinente con una frecuencia adecuada, pero con menos personalización. El método de distribución es efectivo pero podría mejorar en accesibilidad o alcance.

1 punto: Los boletines son poco frecuentes o genéricos, y el método de distribución no asegura la recepción por todos los destinatarios clave.

0 puntos: No se proporcionan detalles sobre boletines, la información es obsoleta o irrelevante, o el método de distribución es inadecuado.

Reuniones de Trabajo Informativas (4 puntos)

4 puntos: Se establece un calendario de reuniones periódicas bien estructurado, con agendas claras que garantizan la actualización continua del personal clave. Se incluyen procedimientos para adaptar las reuniones a las necesidades cambiantes y emergentes del cliente.

3 puntos: Las reuniones se organizan con frecuencia razonable y están bien planificadas, aunque con menor atención a la adaptabilidad o interactividad.

2 puntos: Las reuniones están previstas, pero con poca información sobre su frecuencia, contenido y cómo fomentarán la actualización constante.

1 punto: Se mencionan las reuniones informativas, pero sin detalles concretos o evidencia de un plan efectivo.

0 puntos: No hay mención de reuniones informativas o la descripción es insuficiente para demostrar efectividad.

Compromiso con la Formación Continua y Actualización Profesional (3 puntos)

3 puntos: Existe un compromiso explícito con la formación continua y la actualización profesional, respaldado por un plan detallado con ejemplos de formaciones anteriores y resultados medibles.

2 puntos: Hay evidencia de compromiso con la formación y actualización, pero el plan es menos específico o los ejemplos y resultados son menos convincentes.

1 punto: Se menciona el compromiso con la formación y actualización, pero sin un plan claro o evidencia de implementación efectiva.

0 puntos: No se presenta compromiso con la formación continua o la propuesta es superficial y no detalla cómo se llevará a cabo.

d) Horario de Trabajo Habitual de la Asesoría (10 puntos)

Este criterio valorará la alineación del horario de la asesoría con el del cliente, con un enfoque en la disponibilidad para atención y resolución de incidencias en tiempo real. Se debe detallar:

- Coincidencia Horaria: Porcentaje exacto de coincidencia y justificación de cómo esto beneficia la operatividad conjunta.
- Flexibilidad Horaria: Disposición de la asesoría para adaptarse a horarios especiales o situaciones imprevistas que requieran asistencia fuera del horario habitual.

Coincidencia Horaria (5 puntos)

5 puntos: Se presenta una coincidencia horaria del 100% con el horario de la entidad, con una justificación detallada de cómo esta alineación beneficia la operatividad y la gestión de incidencias en tiempo real.

3 puntos: Hay una coincidencia horaria superior al 75%, con disponibilidad parcial en y una justificación adecuada de los beneficios para la operatividad conjunta.

0 puntos: No se especifica la coincidencia horaria o no hay disponibilidad en, al menos, un 75% de la jornada, lo que no cumple con las necesidades del cliente.

Flexibilidad Horaria (5 puntos)

5 puntos: Se demuestra una flexibilidad horaria excepcional, con compromiso de adaptarse a horarios especiales y la capacidad para asistir en situaciones imprevistas fuera del horario habitual, incluyendo ejemplos concretos o testimonios de adaptabilidad previa.

4 puntos: Buena flexibilidad horaria con compromisos claros de disponibilidad para adaptarse a necesidades especiales, aunque con menos ejemplos o evidencias de situaciones previas.

2-3 puntos: Se muestra alguna flexibilidad horaria, pero con limitaciones en la disponibilidad o en la capacidad para gestionar incidencias fuera del horario habitual.

1 punto: La flexibilidad horaria es mínima y no se ofrece una disposición clara para adaptarse a horarios especiales o imprevistos.

0 puntos: No hay compromiso con la flexibilidad horaria o la propuesta no cumple con las expectativas de disponibilidad del cliente.

Cada licitador debe presentar evidencia detallada que respalde su capacidad de cumplir con el horario de la entidad y de ser flexible con respecto a las necesidades horarias especiales. La asignación de puntos debe basarse en la calidad y especificidad de la información proporcionada y en la capacidad demostrada para atender las preocupaciones de la entidad respecto a la disponibilidad, especialmente durante la tarde.

La puntuación máxima a obtener en el presente apartado será de 40 puntos. La memoria técnica deberá ser incluida en el Sobre B.

Sólo se abrirá el sobre C de aquellas entidades licitadoras que hayan superado en este apartado al menos 20 puntos.

13.2. Criterios de evaluación automática: hasta un máximo de 60 puntos (de un total de 100).

a. Criterios económicos: hasta un máximo de 40 puntos (de un total de 100) (incluir en Sobre C)

Las entidades licitadoras deberán aportar documentación en la que se exprese la cuantía total en euros (IVA excluido) a cambio de la cual están dispuestos prestar los servicios descritos en los presentes pliegos.

Para el cálculo de la puntuación, la proposición económica más baja admitida se dividirá entre la proposición económica a valorar y el resultado se multiplicará por el máximo de puntos posible en el presente apartado (40 puntos).

De esta manera, la proposición económica más baja admitida obtendrá la puntuación máxima prevista para el presente apartado (40 puntos), mientras que el resto de proposiciones obtendrán una puntuación proporcional a la misma.

La fórmula utilizada para ello será la siguiente:

$$\frac{\text{Proposición económica más baja admitida}}{\text{Proposición económica a valorar}} \times 40$$

El presupuesto base de licitación se fija en 27.000 euros (IVA excluido) y serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquellas cuya cuantía sea un 30% inferior al presupuesto base de licitación (inferiores a 18.900 euros IVA excluido).

b. Experiencia del personal interlocutor y prestador del servicio: 10 puntos (incluir en el Sobre B)

Las propuestas que acrediten experiencia del personal interlocutor y prestador del servicio de asesoría laboral en gestión de entidades públicas o similares se valorarán de la siguiente manera (5 puntos máximo):

- Sin experiencia o inferior a 3 años: 0 puntos
- Experiencia 3-4 años 1 puntos
- Experiencia 5-6 años 3 puntos
- Experiencia más de 6 años 5 puntos

Las propuestas que acrediten experiencia del personal interlocutor y prestador del servicio de asesoría laboral en empresas de 100 o más trabajadores (5 puntos máximo)

- Sin experiencia o inferior a 3 años: 0 puntos
- Experiencia 3-4 años 1 puntos
- Experiencia 5-6 años 3 puntos
- Experiencia 6 o más años 5 puntos

c. Criterios de carácter social: hasta 10 puntos máximo (de un total de 100) (incluir en el sobre C)

Adscripción de Perfiles de Trabajo con Contrato Fijo (5 puntos)

5 puntos: La empresa licitadora se compromete a que todos los perfiles de trabajo adscritos a la ejecución del contrato tendrán un contrato de trabajo fijo. Se debe presentar

documentación que acredite la naturaleza de los contratos de trabajo fijos para el personal involucrado, como parte de su propuesta.

0 puntos: La empresa no se compromete a que todos los perfiles de trabajo tengan un contrato fijo o no presenta la documentación adecuada para acreditar dicha condición.

Acreditación porcentaje de discapacidad (3 puntos)

Las empresas que acrediten que el porcentaje de personal con discapacidad igual o superior al 33%, que participa en los servicios derivados de este contrato de forma directa o indirecta, sobre la plantilla total sea superior al 2%, obtendrán 3 puntos.

A efectos de valoración de este criterio, las entidades licitadoras deberán aportar el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Seguridad Social en relación al año 2023, acompañado de una declaración responsable en la que se confirme el número de personas en plantilla con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Formación en Igualdad (2 puntos)

2 puntos: La empresa licitadora acredita formación certificada en materia de igualdad de al menos 10 horas de duración, del personal asignado a la prestación del servicio, o la empresa licitadora se compromete a impartir una sesión formativa en materia de igualdad de al menos 10 horas de duración al personal adscrito a la ejecución del contrato, a realizarse entre el primer y tercer mes de ejecución del contrato. La empresa debe incluir en su oferta un programa detallado de la formación, indicando los contenidos, la metodología, el personal docente y el cronograma de la formación.

0 puntos: La empresa licitadora no acredita formación certificada en materia de igualdad de al menos 10 horas de duración, del personal asignado a la prestación del servicio, o la empresa licitadora no se compromete a la realización de la formación en igualdad o presenta un programa de formación que no cumple con la duración mínima, los contenidos especificados o el plazo establecido.

14. OFERTAS ANORMALES

Tendrán la consideración de ofertas anormales aquellas que realicen una baja superior al 30% de la media de las ofertas presentadas o del **presupuesto** de licitación si solo concurre una empresa o aquellas que habiendo obtenido una puntuación superior al 70% en los apartados de calidad (todos los criterios excepto la oferta económica) hayan llevado a cabo una oferta económica un 20% superior a la media.

15. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA DE LOS SOBRES B Y C

La apertura de las ofertas para su valoración se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 97 de la LFCP.

Una vez examinada la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia (Sobre A) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de los criterios no cuantificables mediante fórmula (Sobre B), pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación para la empresa licitadora será de cinco días naturales.

Efectuada la valoración del contenido del Sobre B y tras dejar constancia documental de ello en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre C).

Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta dicho momento. La inclusión por parte del licitador, tanto en el Sobre A como en el Sobre B, de documentación que pudiera permitir al poder adjudicador conocer con antelación a la apertura del Sobre C la puntuación que este obtendrá en los criterios cuantificables mediante fórmula, supondrá la exclusión de dicho licitador del procedimiento de licitación.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada licitador.

16. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En el caso en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoseles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

Los criterios de desempate se apreciarán en el orden señalado en esta cláusula.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Integradas el conjunto de las valoraciones y evaluadas, en su caso, las ofertas anormalmente bajas, la Mesa de Contratación emitirá en acto privado una propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las empresas licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La propuesta de adjudicación será notificada a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga, para que presente la documentación de acreditación correspondiente.

18. DOCUMENTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que se indican a continuación, en el plazo de 7 días naturales

desde que se le requiera. La documentación se presentará a través del Portal del Contratación en el plazo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la **personalidad del licitador** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad.

La presentación de la documentación exigida en los puntos 1 y 2 podrá sustituirse por el Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007), acompañado de declaración responsable de su vigencia conforme al modelo que se establece en el mismo Decreto Foral.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas en las que el licitador está obligado a la presentación de declaraciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Foral de Navarra y/u otras Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además,

3.1. Si el licitador no es sujeto tributario de alguna/s de las administraciones tributarias citadas (Hacienda Estatal, Hacienda Foral de Navarra y/u otras Haciendas Forales), presentará una declaración responsable de que solo está obligado a la presentación de declaraciones tributarias en aquellas administraciones de las que ha presentado certificado (o autorizado su obtención, en el caso de la Hacienda Foral de Navarra), cumplimentando el Anexo II.

3.2. Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

3.3. En el supuesto de que los certificados de Seguridad Social y Hacienda mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bastará la presentación por parte del licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

4. Acreditación de la Solvencia Económica y Técnica

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia Económica con certificados legalizados del Registro mercantil o libro de cuentas. Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa de la solvencia técnica requerida.

5. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6. Empresas extranjeras (artículos 14.3 y 15 de la LFCP):

6.1. Acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo y, en el caso de que el licitador pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, presentación de una declaración o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública.

6.2. Poder bastante al efecto a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador o certificado del Registro correspondiente en el que figure que representa a la empresa. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o análogo.

Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas o certificado del Registro correspondiente en el que figure que representan a la empresa y, asimismo, copia del Documento Nacional de Identidad, o análogo, de ambos.

6.3. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

6.4. Las empresas de Estados no pertenecientes la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Si el contrato estuviera sometido a publicidad comunitaria, no deberá aportar el citado informe de reciprocidad la empresa que proceda de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

7. Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación durante todo el periodo de vigencia del contrato, una garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato por la cantidad equivalente al 4% del importe de adjudicación, cuyo régimen será el establecido en el art. 70 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

Dicha garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico (transferencia).
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

Esta garantía podrá ser utilizada, entre otros supuestos, en los casos en que la empresa adjudicataria no cumpla sus obligaciones, con el objeto de sufragar los gastos de los servicios que ésta debiera haber prestado. Para ello, no será necesaria la concurrencia de culpa en el incumplimiento, ni la resolución del contrato por alguna de las partes.

La garantía definitiva se constituye sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder al poder adjudicador.

En caso de no ejecución de la garantía, ésta será devuelta al adjudicatario al finalizar el contrato.

8. Acreditación de contar con un Plan de Igualdad en caso de contar con más de 50 trabajadores.

En el caso de licitadores en participación conjunta o con compromiso de formar UTE, cada una de las empresas deberá aportar la documentación señalada.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública, a la empresa propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Formarán parte del contrato, como anejas al mismo, las presentes condiciones reguladoras y la oferta de la empresa adjudicataria.

21. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- 1.1.** Todos los tributos, excepto el IVA, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del servicio contratado.
- 1.2.** Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
- 1.3.** Cualquier tipo de gasto debido a desplazamientos, dietas, aparcamientos, etc.
- 1.4.** Los gastos derivados de la obtención del material o equipamiento necesario para la prestación del servicio, salvo aquellos para los que los presentes pliegos prevean expresamente lo contrario.
- 1.5.** Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Fundación designará un Responsable del Contrato. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

- El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

23. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. El citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Fundación, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

El contratista deberá cumplir con la condición especial de favorecer la formación en el lugar de trabajo tal y como se establece en el artículo 106 de la LFCP.

Quedará debidamente cubierto el servicio cuando se produzcan ausencias de cualquier tipo de la persona asignada de manera que la prestación de servicios quede asegurada en todo momento.

La ausencia quedará cubierta por personal que cumpla las condiciones mínimas establecidas de formación y experiencia en el punto 5 de la parte II-Prescripciones Técnicas del presente pliego.

Asimismo, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Obligación de indicar el convenio colectivo: En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo aplicable a los trabajadores y a las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a dichos trabajadores y trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de (caso de resultar adjudicatario) indicar el convenio colectivo así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta,

Obligación de pago de salario recogido en convenio: En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones establecidas por el último convenio colectivo (de empresa, sectorial o territorial, según corresponda) vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago del salario recogido en convenio.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la

concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Fundación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y la Fundación, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en la Fundación el responsable designado por la gerencia del centro.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed podrá solicitar en cualquier momento la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores, en especial para asegurar que no hay incumplimientos ni retrasos en el pago de salarios o el cumplimiento de las condiciones laborales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los

precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo aplicable, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir.

Como condiciones especiales de ejecución, se establecen las obligaciones de que en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria utilice un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como que emplee una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

25. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del servicio contratado.

26. RÉGIMEN DEL CONTRATO

En cuanto al régimen del contrato relativo al riesgo y ventura en su ejecución, las responsabilidades incurridas en la prestación del mismo, las causas y efectos de una posible resolución del contrato, las prerrogativas de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y cuantos otros aspectos puedan surgir durante la duración del mismo, es el contemplado con carácter general en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

AMBIENTALES

Presentación de informes y documentos durante el servicio

Documentos de trabajo

- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Documentos finales

- Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En cualquier caso

- En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la contratante lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

☐ Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente [esto se puede hacer sobre la marcha o

fijando unos criterios al inicio del contrato para la mayoría de situaciones].

-Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.

- _Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).

-Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación por la contratante.

- _Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

SOCIALES

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Serán objeto de penalización los incumplimientos señalados a continuación:

- Retrasos en el cumplimiento de obligaciones que tuvieran una fecha determinada de cumplimiento.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed o a terceros.

Todos los incumplimientos del adjudicatario señalados previamente se consideran graves y se penalizarán con un 3% del importe de adjudicación.

Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, la Fundación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Fundación descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas

exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Faltas penalizables:

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Los trabajos realizados dentro de plazo pero que presenten de forma reiterada vicios o defectos, podrán ser rechazados por la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y podrán ser objeto de penalización.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social, laboral, del empleo, de las condiciones de trabajo e igualdad de género establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en la LFCP y aquellas relacionadas con los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Fundación, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Fundación.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

Cuantía de las Penalidades.

- 1) Faltas muy graves: deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 2) Faltas graves: deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 3) Faltas leves: apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

Si el contrato se abonara al finalizar la prestación, el régimen de penalidades será el siguiente:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a FUNDACIÓN como consecuencia de la infracción.

PROCEDIMIENTOS APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES:

Si el adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, la Fundación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como falta penalizable, la Fundación descontará del abono al adjudicatario, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Cualesquiera de los incumplimientos anteriormente mencionados facultarán a la Fundación, además de a resolver culpablemente el contrato, a contratar con un tercero los servicios dejados de prestar o defectuosamente prestados por parte de la adjudicataria, debiendo la adjudicataria abonar los sobrecostos derivados de dicha contratación, así como la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

29. MODIFICACIÓN

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la LFCP. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder de un 50% del importe de adjudicación del contrato.

30. CESIÓN

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con los requisitos legalmente exigidos en el artículo 108 de la LFCP.

31. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá contratar con terceros la realización total o parcial del objeto del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución contractual, sin perjuicio de las recogidas en el presente documento, las previstas con carácter general en los 116, 160 y 232 de la LFCP en lo que resulte de aplicación según la naturaleza de este contrato.

33. RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La reclamación especial en materia de contratación pública, fundada exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse en el plazo de diez días naturales, a contar conforme a lo indicado en ese precepto, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuyos Acuerdos ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos y vinculantes. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. La reclamación se interpondrá telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

En cuanto a la jurisdicción competente y recurso administrativo contra las actuaciones de Fundación Miguel Servet en su condición de entidad dependiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la LFCP.

Los juzgados y tribunales de Pamplona serán los competentes para conocer de cualquier discrepancia relativa a la ejecución y extinción del contrato derivado del presente pliego.

La ley aplicable a la relación contractual que se formalice con el contratista será el Derecho de la Comunidad Foral de Navarra y, en lo no regulado por éste, el Derecho español.

34. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerada como información confidencial el saber resultante de la ejecución de los servicios contratados (los servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

El deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de haber finalizado la relación del adjudicatario con Fundación Miguel Servet.

35. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La propiedad de cualquier resultado susceptible de protección generado como consecuencia de la ejecución del contrato resultante de los presentes pliegos corresponderá a la Fundación Miguel Servet.

36. PROTECCIÓN DE DATOS

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que

impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Acceso a datos personales por parte del adjudicatario

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar datos personales de los que Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed es responsable del tratamiento. Ello conlleva que el adjudicatario actúa en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del

pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales a los que tendrá acceso el adjudicatario son los datos de personal de la Fundación Miguel Servet que participe en la gestión de los servicios objeto del pliego de contratación.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información automatizados propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos, datos de características personales y datos de ámbito laboral.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita y la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. Para ello realizará un análisis de riesgos que determinará las medidas a aplicar con el fin de garantizar un nivel adecuado al riesgo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación y salvo en los supuestos que las comunicaciones de datos a terceros destinatarios sean necesarias para el desarrollo del servicio.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por el adjudicatario por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El responsable del tratamiento decidirá al finalizar el contrato si opta por la destrucción o devolución de los datos. El adjudicatario podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones y equipamiento de su propiedad, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

j) A tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para

resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

m) Asimismo, pondrá a disposición de Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Fundación.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Fundación (responsable del tratamiento)

o) Derecho de información: El responsable del tratamiento, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Subcontratación

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

No obstante cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

37. CESE DE USO DE MEDIOS DEL CONTRATANTE TRAS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En caso de terminación del presente Contrato cualquiera que fuera la causa:

- El Adjudicatario se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier información confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida; reservándose la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed, el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido la destrucción de esa Información Confidencial. No obstante lo anterior, el deber de confidencialidad por parte del Adjudicatario subsistirá incluso una vez terminada su relación con la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.
- El Adjudicatario cesará en el uso y en el acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquier otra clase de bienes tangibles o intangibles de la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de gestoría y asesoría laboral de la Fundación Miguel Servet - Navarrabiomed.

2. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

La Fundación Miguel Servet designará una persona que desempeñará labores de coordinador del servicio. La empresa adjudicataria deberá actuar de acuerdo con las instrucciones emitidas por dicha persona, siempre y cuando éstas se encuentren dentro de los límites de los presentes pliegos.

La empresa adjudicataria por su parte, también designará una persona que será la interlocutora con la Fundación. Esta persona deberá contar con poderes suficientes para la resolución inmediata de incidencias que puedan surgir durante la prestación del servicio.

El horario de la Fundación Miguel Servet es de lunes a viernes en horario de 8 a 16 h.

3. SERVICIOS A PRESTAR

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria serán los siguientes:

Relacionados con Nóminas.

1. Programa A3NOM
2. Envío de nóminas, pagas extraordinarias y listado mensual de costes laborales provisional 8 días laborables antes del último día del mes.
3. Confección fichero transferencias bancarias pago mensual nóminas (envío junto a nóminas formato pdf y fichero de costes salariales).
4. Envío de fichero de costes definitivos, después de hacer revisiones y correcciones si fuera necesario, 5 días laborables antes del último día del mes.
5. Envío de nóminas a trabajadores por correo electrónico antes del día 10 de cada mes.
6. Cálculo y confección de finiquitos a la finalización del contrato.
7. Cálculos de incrementos y atrasos.

Relacionados con Contratos (SS + INEM)

1. Altas, bajas y variaciones de los trabajadores en Seguridad Social.
2. Contratos de trabajo de todo tipo; modificaciones, prórrogas, ampliaciones y reducciones de jornada, etc. Los contratos deben ser enviados 48 h antes del inicio de los mismos para las nuevas incorporaciones. El resto de contratos/modificaciones se enviarán con, al menos, 24 h de antelación.
3. Tramitación de subvenciones y bonificaciones a la Seguridad Social y a otros Organismos.

4. Tramitación de incapacidad temporal por enfermedad y accidente.
5. Certificados para obtención de los trabajadores de las prestaciones de Seguridad Social y desempleo.
6. Seguimiento fin contratos (cálculos según financiación) y envío de notificaciones de fin de contrato en tiempo reglamentario.
7. Escrito de faltas, sanciones y expedientes disciplinarios.
8. Desplazamientos por motivos laborales
9. Permisos de trabajo

Otros servicios

1. Confección de boletines de cotización y pagos a la Seguridad Social.
2. Envío de listados de información del personal (plantilla media, salarios...)
3. Solicitud de información generada por Seguridad Social (RNT, RLC, IDCs, SLD, vidas laborales, etc).
4. Obtención de certificados de estar al corriente de Seguridad Social.
5. Confección Carta de Pago IRPF (trimestral y anual, modelos 715 y 190).
6. Cálculo del coste de los trabajadores según disponible y grupo profesional.
7. Análisis de situación laboral, a realizar anualmente.
8. Elaboración de informes de absentismo laboral.
9. Asesoramiento y consultas en materia laboral.
10. Asistencia Inspecciones de trabajo.
11. Resolución de consultas ámbito laboral. Asesoramiento y formación del personal

12. PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar los medios necesarios para garantizar la calidad del servicio requerido. Para ello, deberá contar con personal con la cualificación técnica suficiente y medios adecuados. Asimismo, la adjudicataria proporcionará una relación del personal dedicado a la gestión del contrato derivado de estos pliegos, así como el currículum vitae de cada persona incluida en dicha relación. El currículum deberá estar firmado por la persona a la que se refiere y deberá llevar adjunta una copia de los títulos académicos requeridos.

La empresa adjudicataria deberá dedicar (no de manera exclusiva) al presente contrato al menos a:

- Una persona encargada de la gestión (responsable de cuenta) como responsable de la ejecución del contrato, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Titulación Universitaria: Graduado social, Relaciones Laborales, Derecho o similar.
 - Experiencia profesional como técnico de asesoría laboral superior a 5 años.

- Una persona colaboradora, de apoyo de la persona encargada de la gestión, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Titulación Universitaria: Graduado social, Relaciones Laborales, Derecho o similar.
 - Experiencia profesional como técnico de asesoría laboral superior a 3 años.

13. INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El centro objeto de la contratación está ubicado en el edificio Centro de Investigación Biomédica Navarrabiomed del HUN situado en C/ Irunlarrea, 3, 31008 Pamplona.

La plantilla promedio del año 2023 fue de 125,24 trabajadores.

En Pamplona, a 29 de abril de 2024,

LA DIRECTORA DE LA
FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en el sobre A)

Don/Doña

con DNI número

**en nombre propio o en representación
de (táchese lo que no proceda)**

NIF/CIF

con domicilio en

**con correo electrónico a efectos de
notificación**

DECLARA:

1. Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
2. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar y la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los presentes pliegos.
4. Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de la contratación.
5. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las discrepancias que pudieran surgir en relación a los presentes pliegos o el contrato derivado de los mismos, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle. El órgano competente deberá resolver las discrepancias conforme al Derecho de la Comunidad Foral de Navarra y, en lo no regulado por éste, de acuerdo con Derecho español.
6. Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Lugar, Fecha y firma del licitador

*Información Básica Protección de Datos. **Responsable** del tratamiento FUNDACION MIGUEL SERVET- NAVARRABIOMED
Finalidad: gestión del expediente de contratación. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos. Más información en la cláusula 36 del Pliego de contratación.*

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

(Incluir en la documentación requerida tras la propuesta de adjudicación)

Don/Doña

con DNI número

**en nombre propio o en representación
de (táchese lo que no proceda)**

con NIF/CIF

con domicilio en

DECLARO:

Que solo estoy obligado/que la entidad a la que represento solo está obligada (*según proceda*) a la presentación de declaraciones tributarias en aquellas administraciones de las que ha presentado certificado.

Lugar, Fecha y firma del licitador